



NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO

SEPEN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS GENERALES PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y PERMUTAS EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

CICLO ESCOLAR 2019-2020.

TEPIC, NAYARIT; MAYO DE 2019.



ÍNDICE

I.- FUNDAMENTACIÓN.....	1
II.- ASPECTO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
III.- ASPECTO II. DEL PROCESO DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN.....	4
IV.- ASPECTO III. DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.....	7
V.- ASPECTO IV. DE LOS EMPATES.....	9
VI.- ASPECTO V. DE LAS PERMUTAS	9
VII.- ASPECTO VI. DE LAS ACTAS	12
VIII.- TRANSITORIOS	12

I.- FUNDAMENTACIÓN

Atendiendo al Sistema Básico de Mejora y con fundamento en el Art. 3º Constitucional, párrafo tercero, numeral II, inciso d), donde se establece que la Educación que imparte el Estado, “Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos”; Art 7 Fracc. I y II, 22, 51 y 52 de la Ley General de Educación; los Art. 3 y 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; Art. 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracciones IX y XX; 7 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; Los Art. 47, 66 y 67, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; así como todos los ordenamientos legales relativos y aplicables en la materia.

El presente documento tiene como propósito fundamental, que los Trabajadores de la Educación conozcan la normatividad para los efectos de cambios de adscripción; para ello, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit han elaborado los presentes Lineamientos Generales para Cambios de Adscripción y Permutas en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para el ciclo escolar 2019-2020.

Para efectos del presente proceso de cambios de adscripción y permutas, se tendrá como premisa elevar la calidad de los servicios educativos, y se considerarán ineludiblemente, los criterios de preparación, desempeño y permanencia.

II.- ASPECTO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente documento contiene los lineamientos que regirán los cambios de adscripción y permutas de los trabajadores de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), en lo sucesivo Autoridad Educativa Local para el período escolar 2019-2020.
2. Se entiende por cambio de adscripción y permuta, al movimiento de una plaza vacante u ocupada de un centro de trabajo a otro, por necesidades del servicio educativo y de acuerdo a la estructura ocupacional de los mismos; dentro de la misma Entidad Federativa, en igual o diferente zona económica.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente, corresponde a la Autoridad Educativa Local el trámite de los movimientos de cambio de centro de trabajo en la misma zona económica y en igualdad de prestaciones de unas plazas vacantes u ocupadas, garantizando la normalidad mínima en la prestación de los servicios educativos, en apego a las estructuras ocupacionales de los centros de trabajo.

4. En el supuesto de que los cambios de centro de trabajo se realicen entre distintas zonas económicas y existan diferencias en las prestaciones, que generen un déficit presupuestario, se deberá observar lo siguiente:
 - La Autoridad Educativa Local solicitará la autorización de estos movimientos a la Secretaría de Educación Pública Federal, siempre y cuando existan las fuentes de financiamiento en la entidad del déficit presupuestal que ocasione el movimiento.
 - La Secretaría de Educación Pública Federal, una vez verificado el proceso anterior, emitirá la autorización al inicio de cada ciclo escolar o rechazará el movimiento correspondiente, en el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD).
5. Para el que ingresó a una plaza, su adscripción tendrá vigencia durante el ciclo escolar en que sea asignada y el docente podrá ser readscrito posteriormente a otro centro de trabajo conforme a las necesidades del servicio. (Art. 23 de la LGSPD).
6. Los trabajos estarán presididos por la Autoridad Educativa Local correspondiente, y participaran los representantes acreditados.
7. La Autoridad Educativa Local emitirá la Convocatoria de cambios de adscripción durante el mes de mayo de 2019, especificando, con toda claridad, las bases para los cambios de adscripción y permutas.
8. Los interesados deberán presentar su hoja de pre-registro de la siguiente dirección electrónica: (<http://siie.sepen.gob.mx/cambiosadscripcion>), en original y copia, que deberán entregar en el departamento del nivel educativo al que pertenecen, acompañados de los siguientes documentos:
 - Copia del último comprobante de pago.
 - Original y copia de los documentos de preparación, desempeño y permanencia registrados:

Preparación.

- Último grado de estudios;
- Diplomados impartidos y recibidos 120 horas. (Últimos 3 ciclos escolares-máximo 2);
- Talleres y cursos impartidos y recibidos (Últimos 3 ciclos escolares - máximo 3);

Desempeño.

- Premios y/o estímulos obtenidos a título personal. Haber sido docente de alumnos ganadores de concursos nacionales y/o estatales, últimos 3 ciclos escolares, Educación Indígena, Preescolar, Primaria y Secundaria.

Permanencia.

- Constancia de años de servicio. Para el caso de supervisores y personal directivo, se tomará en cuenta la fecha de su dictamen en la función.
- La documentación que avale el pre-registro deberá ser entregada por el interesado en las fechas que se señalan en la Convocatoria y al nivel correspondiente (punto 1 apartado V).

NOTA: *La constancia de servicio será solicitada por el interesado, al Departamento de Recursos Humanos, así mismo de quienes deseen acumular el tiempo de interinatos, becarios o contrato, deberán realizar el trámite personalmente, presentando obligatoriamente documentos oficiales que lo acrediten; entendiéndose como becarios a aquellos que hayan prestado su servicio en los diversos Programas, como son Alternativa, Niños Migrantes, Educación Inicial, CONAFE, y Contrato de prestación de servicios..*

9. El período de recepción de solicitudes de documentos para cambios de adscripción y permutas, será la marcada en la Convocatoria.
10. Una vez que el cambio de adscripción o permuta sea autorizado por la Autoridad Educativa Local correspondiente, el trabajador deberá permanecer un ciclo escolar ininterrumpido en el mismo centro de trabajo para poder solicitar nuevamente un cambio de adscripción.
11. La Autoridad Educativa Local dará a conocer los resultados de los puntajes globales obtenidos por cada participante, a partir del día 23 al 31 de mayo de 2019 en la dirección electrónica (<http://siie.sepen.gob.mx/cambiosadscpcion>).
12. Los Docentes, Técnico Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos a quienes la Autoridad Educativa Local determine la procedencia de su solicitud de cambio de adscripción o permuta, deberán presentar la constancia de liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como condición indispensable para recibir las ordenes de presentación a su nueva escuela.

13. Al personal con funciones de Dirección que se le otorgue cambio de adscripción o permuta, deberá presentar su constancia de liberación acompañada de copia del acta de entrega- recepción que acrediten la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo y ruta de mejora escolar, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; bitácora y/o relatoría de las sesiones del Consejo Técnico Escolar donde se plasmen los últimos acuerdos tomados, así como del reporte de ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se operan en la escuela con asignación de recursos financieros y/o distribución de bienes materiales.
14. Los Asesores Técnico Pedagógicos, a quienes la Autoridad Educativa Local determine la procedencia de su solicitud de cambio de adscripción, deberán presentar la constancia de liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo.
15. Al personal con funciones de Supervisión que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su constancia de liberación acompañada de copia del acta de entrega- recepción que acrediten la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, así como la ruta de mejora de la zona escolar y los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de zona escolar.
16. Los espacios que se generen posterior a la reunión de cambios de adscripción, por vacancia temporal o definitiva, serán cubiertos de manera directa con adscripción provisional por los participantes en el Concurso Nacional para la Asignación de Plazas Docentes 2019-2020, de acuerdo a la Convocatoria emitida para tal efecto.

III.- ASPECTO II. DEL PROCESO DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

17. Cada nivel educativo y modalidad, establecerá un calendario para llevar a cabo las reuniones de cambios de adscripción y permutas estatales con los solicitantes de acuerdo a la función que ostente. Dichas reuniones serán tantas como sean necesarias hasta la total culminación del proceso, formando grupos en función del puntaje obtenido y el número de solicitantes.
18. Para el caso de los niveles de Preescolar, Primaria General y Educación Especial, previo a la reunión estatal, se realizará una reunión en cada zona escolar. En el caso de los niveles de Educación Indígena y Educación Física se harán en forma regional, a efecto de reubicar al personal en los lugares vacantes, con los siguientes criterios;

- a. El personal sólo podrá tener un movimiento dentro de la zona o estado.
 - b. Los espacios de los maestros de doble plaza no se consideran vacantes para garantizar la compatibilidad de los mismos.
 - c. Cuando exista empate en la puntuación y no se tengan más documentos de preparación, se desempata con la antigüedad en la zona escolar.
 - d. Si no obtuvieron movimiento, al término de la reunión podrán realizar la permuta en la zona escolar que será por un año.
 - e. Las actas que se deriven de estas reuniones de zona o región deberán reportarse al nivel educativo correspondiente en los siguientes 3 días hábiles.
19. En estas reuniones, la Autoridad Educativa Local dará a conocer los espacios vacantes y la lista de prelación con los puntajes globales de mayor a menor.
20. Sólo se permitirá participar en ausencia del trabajador, cuando sean casos justificados de fuerza mayor por enfermedad, hospitalización o fallecimientos de familiares exclusivamente, con previa justificación y acreditación correspondiente (carta poder).
21. Para cambios de adscripción, se atenderá en estricto orden de prelación, el puntaje acumulado que resulte de la preparación, desempeño y permanencia en el servicio.
22. Cuando por diversas causas en un centro de trabajo dejen de justificarse alguno o algunos recursos humanos, se pondrá a disposición del nivel correspondiente, a quién se le asignó la última orden de presentación de la escuela y/o zona escolar, independientemente si tiene adscripción definitiva o temporal, la autoridad correspondiente estudiará su reubicación considerando sus derechos laborales y las necesidades del servicio.
23. En las reuniones de cambio de adscripción y permutas, se someterán a concurso única y exclusivamente los lugares vacantes a la fecha de su realización; queda prohibido, por tanto, anticipar movimientos que se presumen probables por incremento de grupos, promociones, bajas, etc.
24. Para el personal Docente, Técnico Docente o de Dirección, que ocupen doble plaza de jornada, se podrá autorizar su movimiento, solamente en caso de que existan las condiciones, disponibilidad de espacio y compatibilidad en ambas plazas.
25. Para el caso del personal con funciones de Dirección, de Educación Primaria General e Indígena, se les adscribirá en escuelas de organización completa, atendiendo en orden de mayor a menor número de grupos.

26. A las reuniones deberán acudir únicamente los solicitantes convocados por el nivel respectivo en el horario y sede correspondiente, con la finalidad de que exista organización, disciplina y fluidez. En caso de que algún solicitante presente conductas inapropiadas, consideradas graves, durante el desarrollo de la reunión, se cancelará su solicitud y/o movimiento.
27. Durante las reuniones, una vez tomada la decisión del lugar de cambio de adscripción por el solicitante, ésta será irrevocable.
28. Para el caso de los trabajadores docentes por hora/semana/mes, de los niveles de Educación Secundaria General y Técnica, por las circunstancias propias de este nivel, en lo que se refiere a diversidad de asignaturas, número de horas asignadas, tipo de claves que ostentan, zona económica a la que corresponde y otros factores adicionales, no se llevarán a cabo reuniones, sino que, se notificará de manera personal y directa o por correo electrónico a todos aquellos docentes cuya solicitud haya resultado procedente y por lo tanto autorizada.

IV.- ASPECTO III. DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

29. Para los efectos de los presentes lineamientos de cambios de adscripción y permutas, se tomarán en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

A. Funciones consideradas en la Ley General del Servicio Profesional Docente (Supervisores, Directivos, Asesores Técnico Pedagógicos, Jefes de Enseñanza, Docentes y Técnicos Docentes)

PREPARACIÓN PROFESIONAL

GRADO DE ESTUDIOS	CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Doctorado	Titulado	940	- En materia educativa y afines en instituciones formadoras de docentes con reconocimiento oficial.	940
	Pasante	900		
Maestría	Titulado	840		
	Pasante	800		
Licenciatura	Titulado	740	- En secundaria y extraescolar afines a la asignatura que imparte.	
	Pasante	700	- Registrar sólo el grado más alto.	
Normal Básica	Titulado	640	- Titulado: Título, Cédula o Acta de Examen	
	Pasante	600	- Pasante: Certificado Total con firmas y sello de la Institución Educativa.	
Técnico Superior Universitario	Certificado	400	- Misiones Culturales o Tecnologías (Secundaria)	
Bachillerato	Certificado	300		
Doctorado, Maestría o Licenciatura adicional (Sólo una)	Titulado	40	- En materia educativa y afines en instituciones formadoras de docentes con reconocimiento oficial.	40
	Pasante	30	- En secundaria afines a la asignatura que imparte.	
Diplomados recibidos (Últimos 3 ciclos escolares)	120 horas Constancias o Diploma que especifique el total de horas		- En materia educativa y afines, en instituciones formadoras y actualizadoras de docentes con reconocimiento oficial. - Podrán ser acumulables hasta 240 horas.	40
Talleres o cursos recibidos (Últimos 3 ciclos escolares)			- Con documento expedido por la Coordinación de Formación Continua (PRODEP) u otras Instituciones Oficiales. - En caso de Misiones Culturales, en escuelas afines a la especialidad. (Máximo 3)	30
TOTAL PREPARACIÓN				1050

DESEMPEÑO

GRADO DE ESTUDIOS	CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Premios y/o estímulos obtenidos a título personal, relacionados con su desempeño docente o técnico docente en los últimos 3 ciclos escolares.	1	60	- Haber sido maestro de alumnos ganadores de concursos nacionales y/o estatales	100
	2	80		
	3	100		
Talleres impartidos (Últimos 3 ciclos escolares)		10	- Con documento expedido por la Coordinación de Formación Continua (PRODEP y/o SINADEP) máximo 3	
Diplomados impartidos (Últimos 3 ciclos escolares)		20	- Con documento expedido por la Coordinación de Formación Continua (PRODEP y/o SINADEP) máximo 3	
TOTAL DESEMPEÑO				190

PERMANENCIA EN EL SERVICIO

TIEMPO DE SERVICIO	Por año de servicio	12	- Constancia de Servicio	480
PUNTAJE TOTAL (Preparación + Desempeño + Permanencia)				1720

30. El puntaje global corresponderá a la suma de los tres criterios, preparación profesional, desempeño y permanencia.
31. Quienes causaron baja o tuvieron licencias sin goce de sueldo y se reincorporaron después de un determinado tiempo nuevamente al servicio, el periodo que permanecieron separados del mismo, se restará a su permanencia, excepto el personal que continuo prestando sus servicios dentro del sistema educativo.
32. Por razones de enfermedad, peligro de vida, seguridad personal, debidamente comprobadas, la autoridad podrá conceder cambios en cualquier tiempo, a solicitud de los interesados.

V.- ASPECTO IV. DE LOS EMPATES

33. En caso de que exista empate en el puntaje global, se desempatará con preparación profesional, en caso de que prevalezca el empate, la Autoridad Educativa Local resolverá tomando en cuenta otros estudios que no hayan sido considerados en el presente proceso.

VI.- ASPECTO V. DE LAS PERMUTAS

34. La Autoridad Educativa Local validará la información de las solicitudes y los requisitos que se integran a las mismas; comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria respectiva; con base en ello, determinará o no la procedencia del cambio de adscripción o permuta.
35. Los cambios de adscripción o permutas que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñan por hora- semana-mes, se aprobarán en la asignatura o taller de que se trate, con el mismo número de horas.
36. La permuta será concertada de común acuerdo entre los trabajadores que la soliciten; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo sobre las condiciones en que se realizará el movimiento.

37. Al personal que realiza funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección, Asesor Técnico Pedagógico y Supervisión, que se les autorice una permuta de adscripción, y cuenten con nivel de Carrera Magisterial, Compensación de Fortalecimiento Curricular o de otro Sistema de Promoción, el movimiento se realizará en las mismas condiciones (movimiento compensado). Así mismo se cuidará la paridad de derechos en ambos interesados.
38. Si el interesado desiste de llevar a cabo su permuta de adscripción deberán estar de acuerdo los interesados y cancelar por escrito su solicitud de forma mancomunada, ante las instancias competentes, en la fecha señalada en la convocatoria respectiva, ya que una vez autorizado el movimiento, tendrá carácter de irrevocable.
39. Los Docentes, Técnico Docentes y Asesores Técnico Pedagógicos a quienes la Autoridad Educativa Local, determine la procedencia de su solicitud de permuta de adscripción, deberán presentar la constancia de liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como condición indispensable para recibir la orden de presentación a su nueva escuela.
40. Al personal con funciones de Dirección que se le otorgue permuta de adscripción, deberá presentar su constancia de liberación acompañada de copia del acta de entrega- recepción que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; bitácora y/o relatoría de las sesiones del Consejo Técnico Escolar donde se plasmen los últimos acuerdos tomados y ruta de mejora escolar, así como del reporte de ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se operan en la escuela con asignación de recursos financieros y/o distribución de bienes materiales.
41. Los Asesores Técnico Pedagógicos, a quienes la Autoridad Educativa Local determine la procedencia de su solicitud de permuta de adscripción, deberán presentar la constancia de liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo.
42. Al personal con funciones de Supervisión que se le otorgue permuta de adscripción, deberá presentar su constancia de liberación acompañada de copia del acta de entrega- recepción que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, así como la ruta de mejora de la zona escolar y los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de zona escolar.
43. Las permutas de adscripción se llevarán a cabo solamente al término del ciclo escolar 2018-2019; se efectuarán en estricto apego a lo establecido en el artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, salvo aquellos casos que por causas de fuerza mayor lo ameriten.

44. De acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, las permutas de adscripción serán a partir del inicio del ciclo escolar 2019-2020; con efectos del 01 de agosto de 2019, con carácter definitivo.
45. El trabajador solamente podrá presentar un tipo de solicitud, de cambio o permuta de adscripción. En caso de presentar ambas en el mismo periodo, éstas serán anuladas.
46. Toda solicitud de permuta de adscripción que contenga datos y documentos falsos será anulada.
47. La cancelación de la solicitud de cambios de adscripción y permutas, solo podrá tramitarse por escrito dirigido a la Autoridad Educativa Local, en la fecha establecida en la Convocatoria.
48. La Autoridad Educativa Local analizará y resolverá las solicitudes de cambios de adscripción y permutas con el objetivo de verificar que las mismas reúnan todos los requisitos previstos en la Convocatoria.
49. La aprobación de las solicitudes que refieren a la Convocatoria de cambios de adscripción y permutas, será de acuerdo a los criterios establecidos; los resultados se publicarán en la dirección electrónica (<http://siie.sepen.gob.mx/cambiosadscripcion>).
50. La Autoridad Educativa Local únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, en términos de lo previsto en la Convocatoria.
51. Los cambios de adscripción y permutas de centro de trabajo autorizadas, deberán ser formalizadas con el trámite de los movimientos con nombramientos y órdenes de presentación respectivos.
52. Las permutas entre cónyuges, no implican transferencia de derechos entre uno y otro y tendrán carácter temporal; consecuentemente conservarán ambos su adscripción individual anterior a la permuta, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en estos lineamientos y en la convocatoria respectiva.
53. Por razones de enfermedad, peligro de vida, seguridad personal, debidamente comprobadas, la Autoridad Educativa Local podrá conceder permutas en cualquier tiempo, a solicitud de los interesados.
54. En caso de comprobarse que hubo dolo, lucro o cualquier acto prohibido por la Ley, por uno o por ambos de los permutantes, la Autoridad tiene la facultad de anularla.

VII.- ASPECTO VI. DE LAS ACTAS

55. En cada reunión de cambios de adscripción, deberá levantarse el acta correspondiente, firmando de conformidad las autoridades que fungieron como responsables y tres testigos que hayan participado en el proceso.

VIII.- TRANSITORIOS

- a. El personal que se encuentre asignado y debidamente justificado en un área sustantiva de la administración, conservará su adscripción anterior y podrá participar en los procesos de reacomodo.
- b. Todas las reuniones de cambios de adscripción y permutas serán presididas por la Autoridad Educativa Local correspondiente con agenda previa.
- c. Una vez llevado a cabo el procedimiento de cambios de adscripción y permutas para el personal con nombramiento definitivo y al menos dos años en la función, los espacios disponibles podrán ser ocupados por personal que fue sujeto a cualquier tipo de promoción, de acuerdo a la necesidad del servicio, siendo las listas de prelación correspondiente por tipo de plaza y/o función, el criterio que determine la prioridad para llevar a cabo el movimiento, esto sin contravenir los presentes lineamientos.
- d. Ningún acuerdo podrá contravenir o estar por encima de los presentes lineamientos.
- e. Los casos no previstos y los reclamos a movimientos que supongan falta de observancia a los presentes lineamientos se resolverán en primera instancia por el nivel o modalidad respectiva, la Dirección de Educación Básica como segunda y como última instancia la Dirección General de los SEPEN.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SEPEN


L. A. E. JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS ROBLES

Tepic, Nayarit; mayo de 2019.